

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Jueves 8 de febrero de 1951

Núm. 39

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>Gobierno de la Nación</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<i>Orden</i> de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa económica número 5 de la calle de Honduras, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla...	614
DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Blanco Rodríguez	610	Otra de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa número 3 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla	614
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra de 31 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 15 de la calle del Peru, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla	614
DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se dictan normas para reforzar las garantías mínimas exigibles a las Entidades de Capitalización	610	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otro de 19 de enero de 1951 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Camilo Cela Fernández, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda	611	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</b> —Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cieza y su estación férrea	614
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Solana y Marzanares	615
DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Rafael Sáenz-Diez Vázquez	611	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.</b> Autorizando a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», las instalaciones eléctricas que se citan	615
Otro de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Diego López Cubero	611	Autorizando a «Eléctrica Reunidas de Zaragoza, S. A.», las instalaciones de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita	615
Otro de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Julio Domínguez Arévalo	611	<b>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</b> —Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 340 toneladas de yute en rama y 60 toneladas de cañamo para su transformación en tejidos de yute cañamo, con destino a la exportación	616
Otro de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Luis Badias Aznar	611	Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C. en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 24.000 toneladas de yute en rama para su transformación en harpillera y sacos de yute, con destino a la exportación	616
Otro de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudante Superior del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Juan Ruiz Barrera	612	Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 220 toneladas de yute para su transformación en tejidos de yute, con destino a la exportación	616
Otro de 26 de enero de 1951 aclaratorio del de 16 de diciembre de 1949, por el cual se especificaron los beneficios concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», industria declarada de «interés nacional»	612	Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Lojo Núñez, fabricante de conservas de pescado, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases de las conservas de pescado de su industria, con destino a la exportación	616
Otro de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Enrique Rodríguez Martínez y a don Abelardo Fueyo González	612	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato de Formación Profesional de Madrid).</b> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque	617
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de servicio completo vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque	617
DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Ramón de Caso Suárez	612	Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde	618
DECRETOS de 2 de febrero de 1951 por los que se nombran, en ascenso de escala, Ayudantes Superiores Mayores y Ayudantes Superiores de primera clase de Obras Públicas a los señores que se indican	612	Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Carpintería vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret	619
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret	619
<i>Orden</i> de 19 de enero de 1951 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan	613	Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Forja y Soldadura vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato	620
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
<i>Orden</i> de 30 de enero de 1951 por la que se separa del servicio a don José Ramón Vaquero Agudo, Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid	613		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 22 de enero de 1951 por la que se nombra a don Joaquín Fois Díaz Profesor Auxiliar numerario de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición	613		
Otra de 18 de enero de 1951 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios, al Catedrático de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Rodríguez Robles	614		

PÁGINA	PÁGINA
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina .....	621
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina .....	621
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid .....	622
Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Análisis matemático, 3.ª y Álgebra Superior» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza .....	622
Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Análisis matemático, 4.ª y 5.ª», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza .....	622
Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza .....	623
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona .....	623
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Entrecanales y Távora, S. A.», la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta 450 litros por segundo de las aguas discontinuas del barranco del Interno, en término de Adeje» .....	623
Autorizando a doña María del Carmen, don Manuel, don José y don Antonio Scullosa Cros para ejecutar obras de captación de aguas subálveas en el río Fluviá, en término de San Pedro Pescador (Gerona), con destino a riegos .....	623
Autorizando a doña Josefa Vidarte y Mediavilla para derivar aguas del río Tajo con destino a producción de energía eléctrica .....	623
Autorizando a don Angel Suardiaz Martínez, representante además de don Manuel Suardiaz Valdés y de doña María, doña María Cristina y doña Ana María Suardiaz Martínez, para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Jarama en la finca «El Porcal», de su propiedad, en término de Rivas de Vaciamadrid (Madrid) .....	624
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Blanco Rodríguez.**

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Blanco Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de septiembre del año mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se dictan normas para reforzar las garantías mínimas exigibles a las Entidades de Capitalización.**

La interesante experiencia que ha permitido deducir la aplicación del vigente Estatuto de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares, aprobado por el Real Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, la constante evolución de los métodos utilizados, tanto para la captación de imposiciones como para la canalización hacia fines determinados de los capitales en formación, y el rápido desarrollo que, desde fecha reciente, empiezan a alcanzar en nuestro país las operaciones características de las Sociedades de Capitalización, crean peligros para el prestigio de la propia Institución del Ahorro y para los intereses de gran número de suscriptores de títulos o contratos de esta clase; de este modo se origina la práctica de dichas actividades sobre bases ilusorias, carentes en algunos casos de las necesarias condiciones de solidez financiera, que hacen preciso anticiparse a tales contingencias perturbadoras, con el establecimiento de un sistema de garantías previas y funcionales para asegurar el exacto y puntual cumplimiento por las Sociedades de Capitalización de las obligaciones que contraigan con sus respectivos suscriptores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las operaciones de capitalización del ahorro privado podrán ser únicamente efectuadas por Entidades creadas con esa exclusiva finalidad, bajo la forma de Sociedad Anónima o de Mutualidad pura, sin objeto de lucro, con un radio de acción municipal o provincial.

**Artículo segundo.**—Las Sociedades de Capitalización deberán acreditar ante la Dirección General de Seguros y Ahorro las siguientes garantías previas:

En cuanto a las Sociedades Anónimas:

a) Un capital mínimo suscrito de cinco millones de pesetas, con un desembolso mínimo de tres millones.

Cuando el capital suscrito sea igual o superior a diez millones de pesetas, el desembolsado no podrá ser inferior al treinta por ciento de aquél.

b) Constitución de un depósito de inscripción en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministro de Hacienda, de un millón de pesetas efectivas en Fondos públicos del Estado español.

En cuanto a las Mutualidades puras:

La constitución de un depósito de inscripción de setecientas cincuenta mil pesetas para las provinciales y de quinientas mil pesetas para las locales, en la forma señalada anteriormente.

**Artículo tercero.**—Las Entidades dedicadas a la Capitalización acomodarán su funcionamiento económico a los coeficientes previstos para gastos de producción y gestión, gastos generales, etcétera, en las bases técnicas aprobadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro.

**Artículo cuarto.**—Todos los años, y previo dictamen de la Junta Consultiva del Ahorro particular, el Ministerio de Hacienda publicará una relación de los bienes y valores en que podrán ser invertidas las reservas correspondientes a los títulos o contratos de capitalización.

**Artículo quinto.**—Todo lo preceptuado por las disposiciones vigentes en materia de publicidad para las Entidades de Seguros privados será de aplicación a las del ahorro particular.

**Artículo sexto.**—Análogamente son aplicables para las operaciones de capitalización, en la forma adecuada, las normas sobre reaseguros establecidas para las Entidades aseguradoras.

**Artículo séptimo.**—Para regular las relaciones de los agentes intermediarios en las operaciones de capitalización y ahorro privado regirá lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete por la que se estableció la reglamentación de la producción de seguros en España.

**Artículo octavo.**—Se concede a las Compañías y Mu-

tualidades de Capitalización que figuren inscritas en el Registro establecido por el vigente Estatuto del Ahorro particular un plazo de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, para que, por quintas partes anuales como mínimo, completen los capitales suscritos y desembolsados, así como los depósitos de inscripción que se establecen en la presente disposición.

El referido plazo regirá de igual modo para las Entidades que se encuentren actualmente en trámite de inscripción o de transformación, en su caso.

**Artículo noveno.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la aplicación del presente Decreto, quedando derogado todo cuanto se oponga a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

**DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Camilo Cela Fernández, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Camilo Cela Fernández, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Jefe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General del Ministerio de Hacienda, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintuno de enero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Rafael Sáenz-Díez Vázquez.**

Vacante, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Diego López Cubero, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Rafael Sáenz-Díez Vázquez, quien continuará en la situación de excedente voluntario en que actualmente se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Diego López Cubero.**

Vacante, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, una plaza de Inspector general, por jubilación de don José de March y Torres, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de primera clase don Diego López Cubero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Julio Domínguez Arenal.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario don Luis Badias Aznar, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Julio Domínguez Arenal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Luis Badias Aznar.**

Vacante, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario don Rafael Sáenz-Díez Vázquez, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Badias Aznar, quien continuará en la situación de excedente voluntario en que actualmente se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudante Superior del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Juan Ruiz Barrera.**

En aplicación de la plantilla modificada por las Leyes de dieciocho del pasado mes de diciembre y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso, para el Cuerpo de Ayudantes de Minas, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad, a todos los efectos, del día primero de enero del corriente año, Ayudante Superior Mayor del citado Cuerpo, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Juan Ruiz Barrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1951 aclaratorio del de 16 de diciembre de 1949, por el cual se especificaron los beneficios concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», industria declarada de «interés nacional».**

Por Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve fueron especificados los beneficios concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», creada como industria declarada de «interés nacional» por Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de dos de septiembre del mismo año. Con el fin de aclarar posibles dudas acerca de la interpretación del mismo, y principalmente en lo que se refiere a la fecha de aplicación de estas concesiones,

A. propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—El Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el cual se especificaron los beneficios que fueron concedidos a «La Hispano Aviación, S. A.», al ser creada de acuerdo con la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, surtirá efecto desde la constitución de la citada Sociedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

**DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas a don Enrique Rodríguez Martínez y a don Abelardo Fueyo González.**

En aplicación de la plantilla modificada por las Leyes de dieciocho del pasado mes de diciembre y la de Presupuestos generales del Estado para el año en curso, para el Cuerpo de Ayudantes de Minas, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad, a todos los efectos, del día primero de enero del corriente año, Ayudantes Superiores de primera clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a los señores don Enrique Rodríguez Martínez y don Abelardo Fueyo González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Ramón de Caso Suárez.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Ramón de Caso Suárez, que cumplió la edad reglamentaria el día veintinueve de enero último, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETOS de 2 de febrero de 1951 por los que se nombra, en ascenso de escala, Ayudantes Superiores Mayores y Ayudantes Superiores de primera clase de Obras Públicas a los señores que se indican.**

En virtud de lo prevenido en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta modificando la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de enero próximo pasado por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para cubrir las plazas de Ayudantes Superiores Mayores del expresado Cuerpo a don Sixto Ocampo Redondo (supernumerario), don Juan Reus y Gil de Albornoz, don Julián Roldán y Martín de Lucía, don Juan Antonio Martínez Pérez, don Fernando Martí Santesteban, don Juan Antonio Núñez Maturana (supernumerario), don Ciro de Ucelay Marcoida y don Juan Cerón Butler.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

En virtud de lo prevenido en la Ley de dieciocho de diciembre último modificando la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de enero próximo pasado por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para cubrir las plazas de Ayudantes Superiores de primera clase del expresado Cuerpo que resultan vacantes, a don Juan de la Fuente Roldán, don José López Cuesta, don Francisco Pozzi López, don Simón Benítez Padilla (supernumerario), don Antonio López Liria, don José María Ducay Hidalgo, don José Chillida Bellido, don Amador Monforte Ubis, don Emilio Turón Rat y don Francisco Mayáns Escañellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegido, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (O. n.º número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleos	Situación	Antigüedad			Fecha en que em- pezó a percibir:			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Es- cuela por donde ha de percibir la pen- sion
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1915 (O. n.º núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

### A R T I L L E R I A

Capitán ..... Retirado ..... | Alfonso de Zayas y Bobadilla ..... | 9 agosto 1946 | 1 septiembre 1946 | Subinspección de la 1.ª Región Militar, D. G. D. y C. P.

### M U S I C O S

Músico Mayor 3.ª ..... Retirado ..... | D. Rafael Chico Bartolomé ..... | 16 septiembre 1947 | 1 octubre 1947 | Gobierno Militar de Valladolid ..... | Valladolid.

### A R M A D A

#### CUERPO AUXILIARES NAVALES

Oficial de 2.ª ..... Retirado ..... | D. José Gimball Ripoll ..... | 11 marzo 1941 | 1 diciembre 1941 | Ministerio de Marina ..... | La Coruña.  
Esta pensión la percibirá desde 1 de diciembre de 1941 hasta fin de octubre de 1943 por el Cuerpo o Dependencia que tenía en activo y desde 1 de noviembre siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de La Coruña por haber pasado a la situación de retirado.

Madrid, 19 de enero de 1951.—DAVILA.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se separa del servicio a don José Ramón Vaquero Agudo, Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid.

Tlmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal, constituido con arreglo al artículo diecinueve del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, recaída en expediente administrativo,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio a don José Ramón Vaquero Agudo, Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valladolid, por haber incurrido en el ejercicio de sus funciones en falta muy grave, de las comprendidas en el número tercero del artículo cincuenta y ocho del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1951 por la que se nombra a don Joaquín Fons Díaz Profesor Auxiliar numerario de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición.

Tlmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de este concurso-oposición y aceptar la propuesta formulada por el Tribunal por unanimidad y nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a don Joaquín Fons Díaz, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



**ORDEN de 18 de enero de 1951 por la que se conceden tres meses de licencia, por asuntos propios, al Catedrático de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Antonio Rodríguez Robles.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Rodríguez Robles, Catedrático de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando licencia de tres meses para asuntos propios.

Vista la Ley de 21 de julio de 1878 y el informe de la Dirección del Centro. Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Rodríguez Robles los tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, que solicita con fecha 3 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa económica número 5 de la calle de Honduras, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Trinidad Duque Navarro, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 109 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 5 de la calle de Honduras, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que doña Trinidad Duque Navarro, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Madrid con fecha 28 de noviembre de 1950 ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, bajo el número 1.513 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Trinidad Duque Navarro ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 65.439 pesetas como importe de la diferencia entre el valor total del hotel, según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del 3 al 5 por 100 y una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 109 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 5 de la calle de Honduras, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Trinidad Duque Navarro, debiendo satisfacer desde el día 28 de noviembre de 1950 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Or-

den ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 24 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa número 3 de la calle de Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Álvarez Ossorio y Barrán, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 117 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 3 de la calle Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Pedro Álvarez Ossorio, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Madrid con fecha 11 de noviembre de 1949 ante el Notario don Juan Vallet de Goytisoló, bajo el número 61 de su protocolo; Considerando que el solicitante, antes

**ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 15 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rodríguez Sánchez solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 15 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don José Rodríguez Sánchez, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Sevilla con fecha 6 de julio de 1950 ante el Notario don Angel Sainz de la Maza, bajo el número 1.167 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Rodríguez Sánchez ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda de Sevilla, con fecha 31 de mayo de 1950 y por carta de pago número 2.097, la cantidad de 30.000 pesetas en concepto de indemnización, que fué fijada al mismo;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar

de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Pedro Álvarez Ossorio ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de los corrientes, la cantidad de 62.475,81 pesetas como importe de la diferencia entre el valor del hotel, según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de los intereses del 3 al 5 por 100 y una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 117 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 3 de la calle Paraguay, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Pedro Álvarez Ossorio, debiendo satisfacer desde el día 11 de noviembre de 1949 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de la estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

la casa económica construida en la parcela número 371 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 15 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José Rodríguez Sánchez, debiendo satisfacer desde el día 6 de julio de 1950 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

**Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cieza y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las ofici-

nas del Ramo de Cieza y su estación férrea en el tipo de trece mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Cieza hasta el día 2 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de pesetas 2.700.

(Fecha y firma del interesado.)

250—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Solana y Manzanares.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Solana y Manzanares en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafetas de La Solana y Manzanares hasta el día 5 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de pesetas 1.400.

(Fecha y firma del interesado.)

249—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardóqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y modificación de otras existentes, y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», de Bilbao, las instalaciones eléctricas y modificación en su red de Pasajes siguientes:

1.º Una línea eléctrica de transporte de 30 kV., que teniendo su origen en la subestación de Rentería de la misma Sociedad y pasando por Pasajes de San Juan y por la proyectada subestación de Pasajes de San Pedro terminará en la fábrica de Contadores de Miracruz, con una capacidad máxima de transporte de 7.300 Kw., y que estará constituida por un solo circuito de conductores de 25 milímetros cuadrados.

2.º La sustitución de las derivaciones a 20 kV., que actualmente alimentan en Pasajes de San Pedro y Miracruz a los abonados de la Sociedad, por las acometidas y derivaciones en 30 kV., de la línea que se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Para evitar la duplicidad de tendidos de línea y de suministros de energía, con la línea que se autoriza no podrá darse energía a los usuarios que «Unión Eléctrica Vasco Navarra» abastece actualmente, en tanto la Delegación de Industria de Guipúzcoa no informe sobre la procedencia de hacerlo, previa tramitación reglamentaria del oportuno expediente de ampliación de industria.

3.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de Electricidad, efectuado durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» las instalaciones de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito, a 132.000 voltios, con capacidad para 70.000 Kw, compuesta por conductores de aluminio-acero de 192 milímetros cuadrados de sección total y 165 milímetros cuadrados de aluminio. Esta línea tendrá su origen en Zaragoza, y pasando por Jaca terminará en Sabiñánigo, donde enlazará con las líneas de energía de «Industrias Aragonesas», previniéndose también su conexión con la «Iberduero, S. A.», de Lafortunada a Bilbao.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en esta autorización, debiendo la entidad peticionaria presentar el proyecto detallado de la instalación en las Delegaciones de Industria de Huesca y Zaragoza.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca, comprensiva

de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Huesca para que por las mismas se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

## Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 540 toneladas de yute en rama y 60 toneladas de cáñamo para su transformación en tejidos de yute-cáñamo, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Madrid. Calle de Recoletos, 10.

Mercancía que ha de importarse: Yute en rama y cáñamo.

País de origen: Pakistán.

Mercancía que ha de exportarse: Tejidos de yute-cáñamo.

País de destino: Norteamérica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: primero, hilado, y segundo, tejido.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: A determinar entre los industriales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal. Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima (yute) y evitar la salida de divisas. Dar ocupación a productores españoles y exportación de mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Aduana exportadora: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 24.000 toneladas de yute en rama, para su transformación en harpillera y sacos de yute, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para

su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Madrid. Calle de Recoletos, número 10.

Mercancía que ha de importarse: Yute en rama.

País de origen: Pakistán.

Mercancía que ha de exportarse: Harpillera y sacos.

País de destino: Pakistán.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: primero, hilado, y segundo, tejido.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: A determinar entre los industriales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima (yute) y evitar la salida de divisas. Dar ocupación a productores españoles y exportación de mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona y/o Bilbao y/o Valencia.

Aduana exportadora: Barcelona y/o Bilbao y/o Valencia.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de Cámara Española del Yute, S. A. C., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 220 toneladas de yute, para su transformación en tejidos de yute, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Cámara Española del Yute, S. A. C.

Domicilio: Madrid. Calle de Recoletos, 10, segundo.

Mercancía que ha de importarse: Yute en rama.

País de origen: Pakistán.

Mercancía que ha de exportarse: Tejidos de yute.

País de destino: Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: primero, hilado, y segundo, tejido.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: A determinar entre los industriales.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Contribuir al abastecimiento de materia prima (yute) y evitar la salida de divisas. Dar ocupación a productores españoles y exportación de mano de obra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Aduana exportadora: Barcelona y/o Valencia y/o Bilbao.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Lojo Núñez, fabricante de conservas de pescado, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar, para su transformación en envases de las conservas de pescado de su industria, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: A su propio nombre.

Domicilio: Paseo Marles. Puebla de Carriñán (La Coruña).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha sin obrar.

Países de origen: Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Bélgica, Francia, Italia y Alemania.

Mercancía que ha de exportarse: Envases de conservas de pescado fabricadas por el solicitante.

Países de destino: Centro Europa y países de Sudamérica, principalmente.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Conversión en tapas, fondos y cuerpos, constituyendo envases de conservas de pescado, en blanco o litografiados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Sociedad «La Artística, Ltda.» Coya (Vigo).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: 105,263 kilos por cada 100 kilos a reexportar en envases.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Evitación de gravar con derechos arancelarios los envases de sus conservas, con el fin de obtener un margen de beneficio que permita competir con los productos de otros países en el mercado extranjero.

Aduana designada para realizar las importaciones: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, La Coruña, Barcelona, Irún y Port-Bou.

Madrid, 16 de enero de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

#### Patronato de Formación Profesional de Madrid

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.*

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de 12 de julio de 1948 de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del actual, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso; y

e) Recibo de haber abonado en la habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juz-

gar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en los Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Relación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 8.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y, sucesivamente cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinario será la de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe del Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid, y Vocales: Don Pablo Martí Gispert, don Raúl Álvarez Rubio y don Gregorio Prados Arrarte, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de San Roque, Vallecas y Madrid, respectivamente, y don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes.—Presidente: Don Diómedes Palencia Albert, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín, y Vocales: Don Bernardino Taberner García y don Antonio del Corral Saiz, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas y «Nazaret».

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreira.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de servicio completo vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.*

Se autoriza, para su provisión por concurso de examen de aptitudes, una plaza de Profesor de servicio completo, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del actual, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean, o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cuerpo ni servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los primeros cursos de las Escuelas de Orientación Profesional y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar

de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.º Si del examen de los méritos que concurren, en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y Croquizado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, si que, en ningún caso, interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional; y

4.º Prelación del título profesional, por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero; y

5.º Otros servicios docentes ya oficiales o particulares.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ochocientos mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid; y

Vocales: Don Pablo Martí Gispert, don Raúl Alvarez Rubio y don Gregorio Prados Arrarte, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de San Roque, Vallecas y Madrid, respectivamente, y don Urbano Domínguez Díaz,

Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Diomedes Palencia Alber, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Chamartín; y Vocales: Don Bernardino Tabernero García y don Antonio de Corral Saiz, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de Canillas y Nazaret.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.*

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.º Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada, en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.º Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas tecnográficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactadas por el concursante.

5.º Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a cono-

cer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.º Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.º Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

Primero. Un ejercicio práctico de Dibujo y Croquizado.

Segundo. Uno o más problemas de Física; y

Tercero. Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

Primero. Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

Segundo. Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

Tercero. Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

Cuarto. Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del veinte por ciento de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco

años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal será la de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Villaverde; y Vocales: don Ramón Luis Yuste, don Antonio del Corral Saiz, don Luis Barbero Carnicero y don Andrés Jaque Amador, Jefes de Departamento de las Escuelas de Villaverde, «Taller de Nazaret», «Ciudad de los Muchachos» y Carabanchel, respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín; y Vocales: don Bernardino Tabernero García y don Pablo Martí Gispert, Jefes de Departamento de las Escuelas de Canillas y «San Roque», respectivamente.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Carpintería, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret.*

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro de Taller de Carpintería, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato, y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores, y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar con el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza ó de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Relación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente, y

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la Industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada ordinaria de trabajo será la de seis horas.

13. El Tribunal estará constituido:

Presidente, don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional «Taller de Nazaret», y

Vocales: Don Javier Lapidra de Fede-

rico, don Bernardino Tabernero García y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional («Taller de Nazaret»), «Canillas» y «Santa Cristina», respectivamente, y don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Carabanchel, y

Vocales: Don Diómedes Palencia Albert y don Raúl Álvarez Rubio, Jefes de Departamento de las Escuelas de Chamartín y Vallecas.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe Herreiro.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret.*

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje Taller de Nazaret, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública; y

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas

de Orientación y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactada por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses, como máximo:

a) A convocar el Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato, veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal, de modo fehaciente y notorio, la aptitud superior de alguno de ellos podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuestas de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional; y

4.º Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y de Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales comple-

mentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 5.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal será la de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Antonio del Corral Saiz, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional Taller de Nazaret.

Vocales: Don Javier Lapedra de Federico, don Bernardino Tabernero García y don Francisco Quesada Torres, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional Taller de Nazaret, Canillas y Santa Cristina, respectivamente, y don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Carabanchel, y Vocales: Don Diómedes Palencia Albert y don Raúl Alvarez Rubio, Jefes de Departamento de las Escuelas de Chamartín y Vallecas.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Forja y Soldadura vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato.*

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro del Taller de Forja y Soldadura, vacante en plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en or-

den graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes, se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este Orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudantes de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en talleres de la Industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será la de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho, Director y Jefe de Departamento de la



Escuela de Orientación Profesional de Villaverde; y

Vocales: Don Antonio del Corral Saiz, don Luis Barbero Carnicero, don Andrés Jaque Amador y don Ramón Luis Yusté, Jefes de Departamento de las Escuelas de Taller de Nazaret, Ciudad de los Muchachos, Carabanchel y Villaverde, respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín; y

Vocales: don Bernardino Tabernero García y don Pabl. Martí Gispert, Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional de Canillas y San Roque, respectivamente.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente Guillermo Krahe.—Aprobado El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramon Ferreiro.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.*

Se anuncian para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, dos plazas de Profesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 28 de abril último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean, o, en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como mérito para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación Profesional y una

Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactadas por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal procederá éste, en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal, de modo fehaciente y notorio, la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

Primero. Un ejercicio práctico de Dibujo y croquiado.

Segundo. Uno o más problemas de Física; y

Tercero. Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal. Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza, o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estime contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

Primero. Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquellos.

Segundo. Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

Tercero. Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

Cuarto. Prelación del título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto

quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 5.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía.

La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Francisco Quesada Torres, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Santa Cristina.

Vocales: Don Raúl Álvarez Rubio, don Antonio del Corral Saiz, don Andrés Jaque Amador y don Manuel de Ciria Pérez de Nuevos, Jefes de Departamento de las Escuelas de Vallecas, Nazaret, Carabanchel y Santa Cristina, respectivamente.

Suplentes, Presidentes: Don Emeterio Ruiz Sancho, Director de la Escuela de Villaverde, y Vocales: Don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo, y don José López Mora, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.*

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948 y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 28 de abril último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración pública.

d) Justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.



4.º Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.º Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato, y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasando seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.º Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.º Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.º Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán de dos clases:

Primero. Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

Segundo. Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.º El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica, los siguientes:

Primero. Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales de cualquier clase que sean aquellos.

Segundo. Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

Tercero. Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico industrial, Ayudantes de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente; y

Cuarto. Otros servicios docentes o prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesiva-

mente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será la de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente, don Francisco Quesada Torres, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Santa Cristina; y Vocales: don Antonio del Corral Saiz, don Bernardino Tabernero García y don Raúl Alvarez Rubio, Jefes de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Nazaret, Canillas y Vallecas, respectivamente, y don

Oswaldo Tébar Rojas, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

Suplentes: Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Villaverde; y Vocales: don Andrés Jaque Amador, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel, y don José López Mora, Jefe de Departamento del Instituto de Psicotecnia.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Presidente, Guillermo Krahe.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente de las oposiciones anunciadas por Orden de 24 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Andrés Suárez Suárez, por faltarle certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor o de Diplomado en estudios superiores de Veterinaria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de cualquiera de ellos, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); y

Don Gaspar González y González, certificado de dos años de función docente o investigadora en la misma forma que el anterior; y

2.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Análisis matemático, 3.º, y Álgebra Superior» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria de oposiciones a la cátedra de «Análisis matemático, 3.º, y Álgebra Superior» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que fueron anunciadas a oposición por Orden de 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre), el siguiente aspirante:

Don Rafael Rodríguez Vidal.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Antonio de Castro Brzezicki (certificado negativo de antecedentes penales, trabajo científico y título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo).

Don Julio Fernández Biarge (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy (certificado de depuración o declaración jurada en su caso, y certificado de firme adhesión al Estado); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Análisis matemático, cuarto y quinto», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

Don Eduardo García-Rodeja Fernández (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Francisco de A. Sales Valles (certificado de firme adhesión al Estado).

Don Tomás Iglesias Garrido (trabajo científico).

Don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certificado de firme adhesión al Estado); y

Don Luis Vigil Vázquez (partida de nacimiento legalizada y legitimada y trabajo científico); y

2.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido a las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, el siguiente aspirante:

Don Eduardo García Rodéja Fernández.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Julio Fernández Biarje (toda la documentación excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente y el certificado de firme adhesión).

Don José Teixidor Batlle (certificado de firme adhesión al Estado expedido por la Secretaría General del Movimiento); y Don Enrique Vidal Abascal (trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 13 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) por el que se declaraba admitido definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 19 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, al aspirante:

Don Ramón Ortiz Fornagera.

2.º Que por Orden de 29 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado dos nuevos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, el siguiente:

Don Jesús M.ª Tharrats Vidal; y

Excluido por faltarle toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente:

Don Rafael Domínguez Ruiz Aguirre; y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 17 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a «Entrecañales y Távora, Sociedad Anónima», la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta 450 litros por segundo de las aguas discontinuas del barranco del Infierno, en término de Adején».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios para el aprovechamiento hasta 450 litros por segundo de las aguas discontinuas del barranco del Infierno, en término de Adején», a «Entrecañales y Távora, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.143.715,17 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.143.715,17 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Autorizando a doña María del Carmen, don Manuel, don José y don Antonio Senillosa Cros para ejecutar obras de captación de aguas subterráneas en el río Fluviá, en término de San Pedro Pescador (Gerona), con destino a riegos.*

Visto el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas del río Fluviá, en término de San Pedro Pescador (Gerona), con destino a riegos, promovido por don Manuel Senillosa, en nombre de sus hijos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña María del Carmen, don Manuel, don José y don Antonio Senillosa Cros para ejecutar obras de captación de aguas subterráneas en el río Fluviá, en término de San Pedro Pescador (Gerona), ajustada al proyecto suscrito con fecha de noviembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras que se autorizan son las de galería y pozo de captación, instalación elevatoria en la margen izquierda, canal de conducción y los elementos accesorios contenidos en el proyecto mencionado.

2.º Se concede la extracción diaria de un caudal subterráneo de 17.366.400 litros para riego de una extensión de 64.2968 hectáreas de la finca, propiedad de los peticionarios, «El Matás», situada en el término municipal de Castellón de Ampurias (Gerona).

3.º El plazo de comienzo de las obras será de un mes, a partir de la notificación de la concesión a los peticionarios, y el de terminación, el de un año, a partir de la misma fecha.

4.º Se conceden los terrenos de dominio público y la imposición de las servidumbres legales necesarias para las obras.

5.º La Administración no garantiza el caudal concedido y se reserva el derecho

a imponer la instalación de módulos que limiten el caudal que se derive exactamente a lo concedido.

6.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.º No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratase de una nueva concesión.

8.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y siendo de cuenta del peticionario los gastos que por aquélla se originen, lo propio que los gastos que origine la inspección y vigilancia de la explotación de las obras, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.º El concesionario constituirá en depósito, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, que será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, computándose a este efecto el 1 por 100 ya depositado.

10.º Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir todas las servidumbres existentes.

11. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición cuarta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas para los de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental

*Autorizando a doña Josefa Vidarte y Mediavilla para derivar aguas del río Tajo con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por doña Josefa Vidarte, para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Tajo,

en término de Peraleda de la Mata (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña María Josefa Vidarte y Mediavilla para derivar aguas del río Tajo, en término de Peraleda de la Mata (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Madrid en junio de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez y el Ingeniero Industrial don Dionisio Trapero. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 18.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3,58 metros, debiendo especificarse en el acta de reconocimiento final las referencias oportunas.

4.ª Esta concesión, que se tramita como ampliación de la otorgada por providencia gubernativa de 13 de agosto de 1907, en cuanto se refiere a producción de energía eléctrica, anula aquella, siendo el caudal y saltos expresados los totales del aprovechamiento conjunto. La energía producida se destinará exclusivamente al servicio de la finca de propiedad de la concesionaria, denominada Dehesa de Santa Cruz de Alarza.

5.ª Se otorga esta concesión total por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1944, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas en los tres años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes referentes a la protección de la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido, elevado al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Esta concesión queda condicionada, en lo referente al caudal de agua, a la modulación del río, resultante del régimen que se establezca para el canal de La Ventosilla, cuya toma está aguas arriba de la solicitada.

16. Este aprovechamiento queda sujeto a lo que se resuelva acerca del plan integral presentado por las Sociedades Hidroeléctrica del Tajo e Hidroeléctrica Española, y en el caso de que sea necesaria por dichas Sociedades su expropiación, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto por la ampliación que se autoriza, quedando reducido el importe de la expropiación al valor que en ese momento tenga el aprovechamiento, calculado en las condiciones y características en que fué otorgada la primitiva concesión.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de una de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a don Angel Suardiaz Martinez, representante además de don Manuel Suardiaz Valdés y de doña Maria, doña Maria Cristina y doña Ana Maria Suardiaz Martinez para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Jarama en la finca «El Porcab», de su propiedad, en término de Rivas de Vaciamadrid (Madrid).*

Visto el expediente incoado por don Angel Suardiaz Martinez, en nombre de su padre y hermanas, para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Jarama, en la finca denominada «El Porcab», en término de Rivas-Vaciamadrid, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Angel Suardiaz Martinez, repre-

sentante, además, de don Manuel Suardiaz Valdés y de doña Maria, doña Maria Cristina y doña Ana Maria Suardiaz Martinez, para la ejecución de las obras de defensa de una finca de su propiedad, en término municipal de Rivas de Vaciamadrid (Madrid), contra las aguas del río Jarama, con sujeción a las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición de la autorización, redactado por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel, con las modificaciones que resulten de estas condiciones.

2.ª Las obras deberán dar comienzo antes de dos meses y terminar antes de los dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las obras y su conservación y explotación estarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta de concesionario los gastos que por este motivo se originen.

Queda autorizada la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobar las ligeras modificaciones del proyecto que, sin alterar la esencia de las obras, las mejoren.

4.ª Los concesionarios deberán dar cuenta del comienzo y fin de los trabajos a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, serán reconocidas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª La fianza constituida será elevada al tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

6.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Deberán conservarse o sustituirse las servidumbres existentes, y es obligación del concesionario la conservación y reparación de las obras para que se cumpla el objeto para que fueron proyectadas.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones legales de carácter fiscal, social o administrativo vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

8.ª Esta autorización caducará por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites que previene la Ley general de Obras Públicas y el Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.